

Escala que cuenten, como mínimo, con dos años de servicios en el Escalafón de dicha categoría en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se hallen en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas.

Dichas plazas, calificadas de Técnico-administrativas, a las que corresponde el grado retributivo 15 de la Ley 108/1963, de 20 de julio, estarán dotadas, de conformidad con el Decreto-ley 23/1969, de 16 de diciembre, sobre medidas transitorias en orden a las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, con el haber total de ochenta y tres mil doscientas cincuenta pesetas (83.250) anuales, incrementado con los emolumentos reglamentarios que procedan y con los aumentos quinquenales por razón de antigüedad.

Las instancias solicitando participar en dicho concurso de méritos deberán dirigirse al excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Barcelona, dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las bases de este concurso de méritos se publicaron en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 157, del día 2 de julio de 1971.

Barcelona, 5 de julio de 1971.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente; P. D., el Vicepresidente.—4.658-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid referente a las bases de convocatoria y baremo del concurso convocado por esta Corporación para proveer una plaza de Ayudante de Montes, Subjefe del Servicio contra Incendios, del Servicio Forestal.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» número 158, del día 5 de julio de 1971, se han publicado las bases de convocatoria y baremo del concurso convocado por esta Corporación para proveer una plaza de Ayudante de Montes, Subjefe del Servicio contra Incendios, del Servicio Forestal.

Las instancias para tomar parte en el mismo deberán presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Corporación, García de Paredes, 65, cualquier día hábil, de diez de la mañana a una de la tarde y debidamente reintegradas.

Madrid, 6 de julio de 1971.—El Secretario accidental, José-N. Carmona Salvador.—4.131-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Lorca (Murcia) sobre convocatoria y bases para la provisión en propiedad mediante concurso libre de una vacante de Arquitecto municipal.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Murcia» número 133, del día 14 de junio último, se publicó la convocatoria y bases para la provisión en propiedad mediante concurso libre de una vacante de Arquitecto municipal, dotada con el grado retributivo 14 y demás emolumentos que corresponden o puedan corresponder a dicha plaza.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días hábiles contado desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», y con arreglo a las bases que se indican.

Lorca, 1 de julio de 1971.—El Alcalde, Juan Jódar Tobal.—4.262-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Lugo por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición para proveer en propiedad tres plazas de Oficiales Técnico-administrativos de esta Corporación.

Se transcribe la lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición para proveer en propiedad tres plazas de Oficiales Técnico-administrativos, convocada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 78, de 2 de abril último, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 8.731, de 29 del mismo mes y año.

Admitidos:

D. Vicente Emilio Pérez Carro.
D. Manuel Alfonso Bozzo
D. Antonio Valcarlos Figueras.
D. Andrés Salgueiro Rodríguez.
D. José Antonio Lorenzana Teljeiro.

Excluidos:

Ninguno.

Lo que se hace público de acuerdo y a los efectos prevenidos en el artículo quinto, apartado 2, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, concediéndose un periodo de reclamaciones por plazo de quince días, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lugo, 8 de julio de 1971.—El Alcalde.—4.158-E.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 1791/1971, de 15 de julio, por el que se suprime la Comisión de «Manufacturas Metálicas Madrileñas, S. A.».

Por Decreto dos mil quinientos cincuenta y uno/mil novecientos sesenta y tres, de catorce de octubre, se constituyó una Comisión Gestora para la administración y liquidación de las explotaciones industriales de «Manufacturas Metálicas Madrileñas, S. A.», cedidas al Estado para pago de los créditos que el Tesoro y las Entidades oficiales de crédito tenían contra la Sociedad.

Una vez concluida satisfactoriamente la misión encomendada a la mencionada Comisión Gestora, procede su disolución.

Teniendo en cuenta que existen una serie de bienes resultantes de la liquidación, así como saldos a favor del Estado pendientes de cobro y operaciones todavía sin ultimar, resulta imperativo disponer cómo han de finiquitarse todos los temas aún no terminados.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se suprime la Comisión Gestora, constituida a virtud de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto dos mil quinientos cincuenta y uno/mil novecientos sesenta y tres, de catorce de octubre, para la administración y liquidación de las explotaciones en su día, cedidas por «Manufacturas Metálicas Madrileñas, S. A.».

Artículo segundo.—La Dirección General del Patrimonio del Estado asumirá directamente, previa entrega de la correspondiente documentación, las funciones hasta ahora atribuidas a la Comisión, que se suprime en relación con los derechos y obligaciones que pudieran estar pendientes de liquidación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.419, promovido por don Angel Miñano Montoya y otros, sobre indemnización, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos que desestimando la alegación de inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado y desestimando igualmente el presente recurso promovido por don Fernando Bermúdez de la Fuente, don Angel Pérez Baldaña y don Angel Miñano Montoya, impugnando Resolución de la Presidencia del Gobierno de

21 de enero de 1969 por la que se desestiman los recursos de alzada interpuestos por los recurrentes, contra acuerdo del Gobierno General de la Provincia de Ifni de 10 de septiembre de 1968, sobre inclusión en el régimen de complementos e incentivos establecido para los funcionarios de la Administración de aquella provincia, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar, ni anular los expresados actos administrativos por ser ajustados a derecho, absolviendo de la demandada a la Administración y sin hacer especial declaración respecto a costas.»

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 22 de junio de 1971.—El Director general, José María Gabazo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 1792/1971, de 8 de julio, por el que se crea un nuevo Registro de la Propiedad en Palma de Mallorca, en la circunscripción del actual Registro único.

Por el Ministerio de Justicia se procede actualmente a la revisión de la circunscripción territorial de los Registros de la Propiedad, con el fin de crear nuevas Oficinas en aquellas capitales en que así lo demande el servicio público. Palma de Mallorca es una de las ciudades en que se dan las circunstancias que aconsejan el establecimiento de un nuevo Registro de la Propiedad; y, a tal efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Hipotecaria, y cuatrocientos ochenta y cuatro de su Reglamento, se ha instruido el oportuno expediente, en el que se han recogido los informes preceptivos y ha sido dictaminado favorablemente por el Consejo de Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión de veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se establecen dos Registros de la Propiedad en la actual circunscripción del de Palma de Mallorca, que se denominarán con los números uno y dos, provisionalmente desempeñados, cada uno de ellos, por dos titulares en régimen de división personal.

Artículo segundo.—El Registro de la Propiedad de Palma número uno, comprenderá las Secciones Primera, Segunda y Cuarta, del término municipal de Palma; los Ayuntamientos de Algaida, Andraitx, Bañalbuja, Buñola, Deyá, Esporlas, Estallens, Fornalutx, Lluchmayor, Marratxí, Santa María, Santa Eugenia, Puigpuñent, Sóller y Valldemosa, y el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento.

Artículo tercero.—El Registro de la Propiedad de Palma número dos, estará integrado por las Secciones Tercera y Quinta, del término municipal de Palma; el Ayuntamiento de Calviá, y los Registros Mercantil y de Venta a Plazos de Bienes Muebles.

Artículo cuarto.—La titularidad de los dos Registros de la Propiedad se determinará por el procedimiento del artículo cuatrocientos ochenta y seis del Reglamento Hipotecario, concediéndose el derecho de elección por orden de antigüedad a los interesados y, si existiere alguno vacante, se proveerá conforme a los artículos doscientos ochenta y cuatro de la Ley Hipotecaria y cuatrocientos noventa y siete de su Reglamento.

Artículo quinto.—El Ministro de Justicia, a través de la Dirección General de los Registros y del Notariado, adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de este Decreto, y podrá proceder—según el caso concreto— a la ampliación transitoria del régimen de honorarios establecido en la letra f) del artículo cuatrocientos ochenta y cinco del Reglamento Hipotecario, por el plazo máximo de un año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

RESOLUCION de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias por la que se concede la Medalla de Plata al Mérito Social Penitenciario al ilustrísimo señor don José Gil García.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo prevenido en el artículo 399 del vigente Reglamento Penitenciario y en atención a los relevantes méritos contraídos en relación con la Obra Penitenciaria Nacional

por el ilustrísimo señor don José Gil García, Vicesecretario de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid,

Esta Dirección General ha tenido a bien concederle la Medalla de Plata al Mérito Social Penitenciario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de diciembre de 1970.—El Director general, Juan de Zavala y Castilla.

Ilmo. Sr. Secretario Canciller de la Orden de la Medalla al Mérito Social Penitenciario.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 1793/1971, de 6 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don José García Manuel.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don José García Manuel y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día ocho de enero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de junio de 1971 por la que se aprueba a la Entidad «El Ocaso, S. A., Compañía de Seguros y Reaseguros» (C-133), la documentación correspondiente al seguro de pérdida de beneficios a consecuencia de incendios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «El Ocaso, S. A., Compañía de Seguros y Reaseguros» (C-133), en solicitud de aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas del seguro de pérdida de beneficios a consecuencia de incendios, a cuyo fin se acompaña los ejemplares reglamentarios; y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se declaran nulos y sin valor los billetes que se citan, correspondientes al sorteo que ha de celebrarse el día 27 de julio de 1971.

Habiendo sufrido extravío al ser remitidos para su venta los billetes números 66.655, 66.656, 66.657, 66.658, 66.659 y 66.660, de la décima serie, correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional que ha de celebrarse el día 27 del presente mes de julio, este Servicio Nacional, por acuerdo de esta fecha y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la vigente Instrucción de Loterías ha tenido a bien declarar nulos y sin valor dichos billetes a efectos del mencionado sorteo, quedando de cuenta de la Hacienda.

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 26 de julio de 1971.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4.532-E.